

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA "NUEVO DEPÓSITO EN LOS SANTOS DE MAIMONA.", núm. de Expte.: OBR0718027

El artículo 9.1.38 del Estatuto de Autonomía determina que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva sobre las materias relativas a obras e infraestructuras públicas de interés regional que no tengan la calificación de interés general del Estado y no afecten a otra Comunidad Autónoma, así como la participación en la planificación y, en su caso, en la ejecución y gestión de las infraestructuras de interés general en Extremadura, en los términos que establezca la legislación estatal.

Por otro lado el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y le atribuye entre otras las competencias de planificación, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras hidráulicas: abastecimiento de agua, encauzamiento y defensa de márgenes, saneamiento y depuración de aguas residuales de competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la Ley 1/2018 de 23 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, existen dotación presupuestaria para ejecutar el presente contrato.

❖ Justificación de la necesidad.

El abastecimiento a la zona suroeste de los Santos de Maimona presenta deficiencias en cuanto a presión y caudal. Igualmente, la capacidad actual de los depósitos de agua, de 1.100 m³ cada uno, es insuficiente para la demanda de agua en los meses de verano, las puntas de consumo que se dan a lo largo de año y el previsible aumento de la población; todo ello supone un riesgo para el abastecimiento en condiciones óptimas.

A petición del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, se procedió por parte del Servicio del Agua e Infraestructuras Hidráulicas a comprobar el estado, alcance y capacidad actual de la infraestructura de abastecimiento al municipio, comprobando y constatando las deficiencias descritas en cuanto a falta de presión y caudal.

En el marco de sus competencias, la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura inicia en el año 2017 los trámites para la contratación y posterior redacción de este proyecto constructivo, que pretende dar respuestas a las necesidades de este municipio.

El proyecto recoge todas las actuaciones necesarias para solucionar los problemas de presión y garantía y que resumidamente son:

- La construcción de un nuevo depósito de agua y de sus instalaciones auxiliares

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



- La conexión del nuevo depósito a la red actual de abastecimiento
- La sustitución de bombas en la ETAP de Villafranca y en el pozo "La Faneguita"

La solución adoptada viene justificada mediante los cálculos pertinentes de población y demandas, las secciones tanto para dimensionamiento del depósito de abastecimiento en Los Santos de Maimona como los diámetros de las tuberías de abastecimiento también se justifican con los cálculos hidráulicos que comprende el proyecto.

Con estas actuaciones se conseguirá el abastecimiento en cantidad, presión y calidad suficiente del municipio.

Las obras e instalaciones proyectadas deberán incorporar los elementos y procesos necesarios para conseguir una calidad en el agua tratada de acuerdo con la normativa vigente (R.D. 140/2003 por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad del agua de consumo humano).

La descripción de las obras comprendidas en el proyecto:

Actuación 1: Nuevo depósito de agua e instalaciones auxiliares

Comprende la obra civil necesaria para la construcción de un depósito soterrado de 2.000 m³ de capacidad de hormigón armado "in situ" con unas dimensiones exteriores en planta de 43 x 15 metros y una altura, también exterior, de 4,85 metros. La altura libre en el interior del depósito es de 4,00 metros, situándose la altura máxima del nivel del agua en los 3,37 metros.

Se contempla el diseño de una pequeña caseta de 9 m² para dosificación de cloro junto al depósito, que contará con una instalación básica de electricidad.

Todo este sistema se controla con una serie de válvulas de compuerta de cierre elástico, válvula alimétrica con solenoide, válvula reductora de presión, filtro, ventosa trifuncional, contador, etc.

Para controlar el nivel de agua en el interior del depósito se instalará una sonda de nivel ultrasónica de bajo consumo diseñada para cuantificar el caudal de entrada al depósito mediante la medida de la altura de la lámina de agua.

Actuación 2: Diseño de las conducciones de impulsión y abastecimiento

Para la conexión del depósito a la red existente de abastecimiento, así como la conducción para llenado del depósito, se proyectan tuberías de polietileno PE 100 de 16 atm de diámetros (exteriores) comprendidos entre los 315 mm a los 200 mm. La distribución de diámetros se corresponde a:

- a) Diámetro exterior 315 mm: Tubería de llenado (impulsión) del depósito. Comprende una longitud aproximada de 173 metros, que se inicia a la entrada del recinto de los depósitos actuales hasta llegar al depósito proyectado.
- b) Diámetro exterior 250 mm: Corresponden a los ramales que parten desde la tubería de llenado al depósito (diámetro 315 mm) y conectan con los depósitos actuales (Depósito nº 1 y nº 2). Estas tuberías suponen una conexión adicional, pues en caso de rotura de la conducción existente de fibrocemento de 250 mm los depósitos nº 1 y nº 2 quedarían fuera de servicio.

Dado que los depósitos actuales se encuentran a su vez divididos en dos depósitos independientes de 550 m³, es necesario conectar cada uno de ellos. Esta conexión se realizará a través de los huecos de ventilación existentes.

- c) Diámetro exterior 200 mm: Corresponde a la tubería que se inicia en el depósito proyectado y conecta con la red de abastecimiento existente. Alcanza una longitud cercana a los 728 metros.

Se considera la instalación de un sistema centralizado de control para la supervisión y control de las redes de agua, medidores del caudal, válvulas y golpes de ariete desde ubicaciones remotas.

Actuación 3: Sustitución de bombas

Otro elemento destacable es la sustitución de las bombas en la ETAP de Villafranca y en el pozo "La Faneguita", pues la cota de la lámina superior de agua en el nuevo depósito (586,87) hace inviable el uso de todas las bombas que actualmente llenan los depósitos actuales.

Las bombas ubicadas en los pozos "La Nava" y "Cortapisa" se mantienen en funcionamiento para la impulsión de agua hasta el depósito nº 1 y nº 2, pues suponen menos del 10% del agua bombeada anualmente a estos depósitos

Igualmente, las bombas que impulsan agua desde la Mancomunidad de "Los Molinos" (ETAP de Villafranca) suponen menos del 3% del agua bombeada hasta los depósitos. El hecho de acometer su sustitución se debe a que son necesarias para asegurar el abastecimiento al municipio de Los Santos de Maimona en caso de avería de la bomba ubicada en el pozo "La Faneguita", que bombea más del 80% del total del agua anual impulsada a los depósitos.

Las características de las bombas nuevas son las siguientes:

- Una bomba sumergible de 67 kW con motor de arranque progresivo en "La Faneguita"
- Tres bombas centrífugas multifase de 75 kW en la ETAP de Villafranca

Adicionalmente se contempla sustituir los 2 variadores de frecuencia de la ETAP de Villafranca, pues no pueden adaptarse a las nuevas bombas. Por último, en el pozo "La Faneguita" se instalará una válvula de alivio anti-ariete para prevenir dicho efecto

❖ CPV.

De acuerdo al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, se elige para este tipo de contratos de servicio el CPV siguiente:

452 13260-3 - Trabajos de construcción de depósitos

❖ Justificación del precio.

El presupuesto está realizado conforme a la Base de precios de la construcción de la Junta de Extremadura del año 2012, como se recoge en el documento nº 4 "Mediciones Y



Presupuesto" que forma parte del Proyecto de obras, y que incluye el presupuesto de ejecución material, los gastos generales y el beneficio industrial.

- Valor estimado: 657.441,10 €.
- IVA (21 %): 138.062,63 €.
- Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): 795.503,73 €
- Costes Directos: 552.471,51 €
- Costes Indirectos: 243.032,22 € (Gastos generales +Bº industrial +IVA)
- Presupuesto de Ejecución Material: 552.471,51 €
- Gastos Generales (13 %): 71.821,30 €
- Beneficio Industrial (6 %): 33.148,29 €

❖ Lotes.

El objeto de este contrato es la construcción de un nuevo depósito con el que se conseguirá el abastecimiento en cantidad, presión y calidad suficiente del municipio.

Por esta Dirección General se considera que el contrato no es susceptible de división en lotes porque ello puede hacer la ejecución del contrato excesivamente difícil u onerosa desde el punto de vista técnico, debido a que las diferentes unidades de obra que componen el proyecto están íntimamente ligadas entre sí.

Por otro lado, todos los capítulos incluidos en el Proyecto de las obras son absolutamente necesarios por si mismos para cumplir el objetivo de obtener el agua para la población en cantidad y calidad adecuada a las necesidades y a la normativa actual, de forma que, en caso de proceder a la división en lotes, de forma individualizada no se cumplirían totalmente esos objetivos. Sería necesaria la terminación de las actuaciones contenidas en todos y cada uno de los lotes, para poder poner al uso las obras incluidas en el citado Proyecto.

En el Proyecto están optimizadas económicamente las actuaciones necesarias para la correcta puesta en servicio de ellas.

En particular, atendiendo a la singularidad de algunos de los capítulos que conforman el presupuesto, como son el nº13 Seguridad y Salud y nº12: Gestión de residuos que, en caso de división en lotes, no tendría el mismo coste, lo que supondría un aumento considerable del presupuesto, hecho éste que va en detrimento de la Administración.

Asimismo, en lo referente a la legalización de las obras (compañía eléctrica, equipos en Industria, etc.), en caso de división en lotes, habría que hacer varios expedientes de tramitación, que además de aumentar el coste del mismo, el aumento de los plazos para su aprobación perjudica notablemente a los beneficiarios de las instalaciones (habitantes de la población).

Por el mismo motivo, si se optara por la licitación por lotes del contrato, la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas que resultarían adjudicatarios de cada uno de ellos podría conllevar gravemente el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato por la interconexión irrenunciable que tienen las unidades contenidas en el proyecto constructivo.

De hacerse por lotes, la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas para los diversos lotes podría conllevar gravemente el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato, entre otros motivos porque el lugar físico de trabajo sería el mismo para todos ellos. Por lo que esta Dirección General considera que el contrato no es susceptible de división en lotes, porque ello puede hacer la ejecución del contrato excesivamente difícil u oneroso desde el punto de vista técnico al tratarse de una actuación única no susceptible de división.

❖ **Justificación del procedimiento.**

Se propone al órgano de contratación que inicie el expediente de contratación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en base a los artículos del 156 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y al artículo 27 de la directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero, sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, al cumplirse las condiciones indicadas en los art. 156 de la ley 9/2017.

❖ **Criterios de Solvencia/Clasificación.**

Dada la cuantía del valor estimado del contrato, superior a 500.000 euros, la clasificación es exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la LCSP 9/17, y en el artículo 11 del Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, calculada según:

El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre, y su posterior actualización publicada el 5 de septiembre de 2015, que entró en vigor a partir del 5 de noviembre del mismo año, establece, en su Artículo 26, las "categorías de clasificación en los contratos de obras". En obras de la tipología de la proyectada, la categoría del contrato, determinado por su anualidad media, a la que debería de ajustarse la clasificación de las empresas licitantes, podría estar encuadrada en:

| | | |
|------------------|----------|--|
| Categoría | 1 | Si su cuantía es inferior o igual a 150.000 euros |
| Categoría | 2 | Si su cuantía es superior a 150.000 euros e inferior o igual a 360.000 euros |
| Categoría | 3 | Si su cuantía es superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros |
| Categoría | 4 | Si su cuantía es superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros |
| Categoría | 5 | Si su cuantía es superior a 2.400.000 euros e inferior o igual a 5.000.000 euros |
| Categoría | 6 | Si su cuantía es superior a 5.000.000 euros |

Las categorías 5 y 6 no serán de aplicación en los subgrupos pertenecientes a los grupos I, J y K. Para dichos subgrupos la máxima categoría de clasificación será la categoría 4, y dicha categoría será de aplicación a los contratos de dichos subgrupos cuya cuantía sea superior a 840.000 euros.»

Según el apartado 1 del Artículo 67 Criterios aplicables y condiciones para la clasificación, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

"La clasificación de las empresas se hará en función de su solvencia, valorada conforme a lo establecido en los artículos 75, 76 y 78, y determinará los contratos a cuya adjudicación

puedan concurrir u optar por razón de su objeto y de su cuantía. A estos efectos, los contratos se dividirán en grupos generales y subgrupos, por su peculiar naturaleza, y dentro de estos por categorías, en función de su cuantía".

"La expresión de la cuantía se efectuará por referencia al valor íntegro del contrato, cuando la duración de éste sea igual o inferior a un año, y por referencia al valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior".

El Plazo de Ejecución de las obras, tal y como se refleja en el Anejo A7. Programación de las Obras, es de 6 meses. De tal manera, la cuantía deberá hacer referencia al valor estimado del contrato, coincidiendo así con el Presupuesto Base de Licitación de la partida expresado anteriormente.

Se ha advertido un error en la clasificación propuesta por el redactor del proyecto, asignando categorías de mayor cuantía a la que realmente le corresponde.

En la siguiente tabla se justifica la categoría establecida en la clasificación en función de las cuantías correctas.

| CÁLCULO DE LA CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA | | | | | | | | |
|---|--------------------------|--------------------|---|----------------------------|-------------|-------------------------|----------|-----------|
| El plazo total del contrato es de 6 meses, inferior al año por lo tanto no se aplicará la ANUALIDAD MEDIA. Al ser varios grupos, la categoría a exigir en cada uno será la que resulte del valor estimado de cada una de las actividades correspondientes a cada grupo o subgrupo | | | | | | | | |
| CAPÍTULOS | PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN | | Si el importe de la obra parcelal es superior al 20% del precio total del contrato, dará lugar a la exigencia de clasificación. | PLAZO DE EJECUCIÓN (meses) | CUANTÍA (€) | CLASIFICACIÓN PROPUESTA | | |
| | MATERIAL (€) | VALOR ESTIMADO (€) | | | | GRUPO | SUBGRUPO | CATEGORÍA |
| DEMOLICIONES | 1.940,83 | 2.309,59 | FALSO | | | | | |
| ACOND. TERRENO | 60.981,57 | 72.088,07 | FALSO | | | | | |
| CIMENTACIONES | 49.834,07 | 69.302,54 | FALSO | | | | | |
| ESTRUCTURAS | 113.214,11 | 134.724,79 | VERDADERO | 3,00 | 134.724,79 | B | 2 | 1 |
| FACHADAS Y PARTICIONES | 883,91 | 1.051,85 | FALSO | | | | | |
| CARPINTERÍA, CERRAJERÍA Y VIDRIOS | 633,78 | 754,20 | FALSO | | | | | |
| INSTALACIONES | | | FALSO | | | | | |
| ABASTECIMIENTO | 207.538,50 | 246.972,01 | VERDADERO | 2,00 | 246.972,01 | E | 1 | 2 |
| ELÉCTRICA | 4.480,33 | 5.331,59 | FALSO | | | | | |
| AISLAMENT. E IMPERMEABL | 61.686,63 | 73.406,97 | FALSO | | | | | |
| CUBIERTAS | 1.493,28 | 1.777,00 | FALSO | | | | | |
| REVESTIMIENTOS Y TRASDOSADOS | 3.434,80 | 4.087,41 | FALSO | | | | | |
| EQUIPAMIENTO URBANO | 7.100,56 | 8.449,67 | FALSO | | | | | |
| GESTIÓN DE RESIDUOS | 31.196,23 | 37.123,51 | FALSO | | | | | |
| SEGURIDAD Y SALUD | 8.052,01 | 9.581,89 | FALSO | | | | | |
| TOTAL | 552.471,51 € | 667.441,10 € | | | | | | |
| 20% PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN SIN IVA | | 131.488,22 € | | | | | | |

Se propone que el contratista esté clasificado en : B-2-1 y E-1-2

Por estos motivos, se propone como clasificación la que se muestra en el cuadro siguiente, expresada por su grupo, subgrupo y categoría:

| GRUPO | SUBGRUPO | CATEGORÍA |
|---|--|--------------------------------------|
| Grupo B) Puentes, Viaductos y Grandes Estructuras | Subgrupo 2. De hormigón armado. | 1 /A o B (Cuantía < 150.000€) |
| Grupo E) Hidráulicas | Subgrupo 1. Abastecimientos y saneamientos | 2 / C (150.000€< Cuantía < 360.000€) |

Los empresarios extranjeros de países miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su solvencia económica y técnica bien presentando certificados de clasificación o similares expedidos por sus Estados o bien deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que más adelante se refieren.

Los empresarios extranjeros pertenecientes a países no incluidos en el párrafo precedente deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

Acreditación de la solvencia económica y financiera: De conformidad con el artículo 87.1 a) de la LCSP 9/17:

- Cifra anual de negocios referida al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos por importe igual o superior al valor estimado del contrato (657.441,10 euros). La cifra anual se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario o por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuantas anuales legalizados en el Registro Mercantil. El cómputo se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: De conformidad con el artículo 88.1 a) de la LCSP 9/17:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, habiendo de ser el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, (460.208,77 euros), avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El cómputo se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

❖ **Criterios de adjudicación y justificación**

1. Criterios de adjudicación cuya valoración es automática (Hasta 75 puntos):

1.1. Evaluación de la oferta económica:

Fórmula C: Hasta 60 puntos

Para determinar la puntuación económica de una oferta (PEj) se procederá del siguiente modo:

En función de la proposición económica, las ofertas se puntuarán entre 0 y 60 puntos de acuerdo con los criterios que a continuación se indican:

$$P_E = 56 + 4 * \frac{B_i - (0,8 * B_e)}{0,2 * B_e} \quad \text{para } 0,80 * B_e < B_i \leq B_e$$

$$P_E = 49 + 7 * \frac{B_i - (0,55 * B_e)}{0,25 * B_e} \quad \text{para } 0,55 * B_e < B_i \leq 0,80 * B_e$$

$$P_E = 49 * \frac{B_i}{0,55 * B_e} \quad \text{para } 0 < B_i \leq 0,55 * B_e$$

Siendo:

PE = Puntuación económica, máximo 60 puntos.

B_i = Baja de la oferta para la que se quiere determinar la puntuación calculada como el porcentaje que represente la diferencia entre el presupuesto base de licitación (I.V.A. excluido) y el presupuesto de la oferta presentada (I.V.A. excluido), expresado en tanto por ciento sobre el presupuesto base de licitación (I.V.A. excluido).

B_e = Baja de la oferta más económica de todas las admitidas, no teniendo en cuenta las ofertas que se declaren anormales o desproporcionadas que quedan excluidas de la clasificación de acuerdo con el artículo 150 de la LCSP 9/17.

La fórmula de evaluación de la oferta económica se adapta a la prestación objeto de contratación mediante un sistema no proporcional de valoración que cumple con los requisitos de legalidad existentes. La nueva fórmula planteada realiza una asignación proporcional de puntos, si bien corrige esta proporcionalidad en función de la distancia de la oferta valorada respecto de la baja máxima que se formula. Los licitadores no conocen a priori la baja ofertada por sus competidores ni el intervalo con respecto al cual van a obtener su puntuación.

Además no establece un umbral de saciedad del precio fijo, lo que no desincentivará la presentación de mayores bajas, derivando el procedimiento para evitar ofertas con valores anormales y desproporcionados a su cauce específico.

La situación que genera este tipo de fórmulas económicas es beneficiosa para la administración dado que limita la reducción económica en la actuación a un máximo que

permite al licitador, en condiciones normales, defender la actuación ajustando sus costes fijos y gastos generales.

El uso de esta fórmula se justifica, aparte de lo expuesto, en la complejidad de las labores de asistir técnicamente a la Dirección de Obra en la supervisión y control de los trabajos que se han de ejecutar, así como en la necesidad de determinar cuál es la oferta económicamente más ventajosa, no sólo desde la perspectiva del precio sino también desde la perspectiva de la calidad de la prestación; ya que una ingeniería de calidad es lo que propugna la regla comunitaria al reconocer el valor del trabajo intelectual y recomienda preponderarlo a la hora de adjudicar los contratos de ingeniería y construcción.

2. Otros criterios de valoración cuantificables matemáticamente.

2.1. Ampliación de Garantía: Hasta 10 puntos

- **Plazo de garantía:** Hasta 10 puntos al de mayor plazo ofertado por encima del mínimo exigido en el PPT y proporcionalmente al resto(regla de proporcionalidad directa) Siendo el plazo máximo adicional ofertable de 2 años, haciendo un plazo total de garantía de 3 (1 año obligatorio+2 adicionales).

Durante este plazo de garantía, el contratista está obligado a la conservación de las obras, de acuerdo con lo previsto en el PPT y según las instrucciones que reciba de la dirección de las obras.

La extensión de garantía se ha incluido como criterio de adjudicación ya que, entre otros motivos, por tratarse de actuaciones conducentes a la mejora de las infraestructuras destinadas a el abastecimiento de agua potable, se garantiza una eficiente y eficaz puesta en marcha de la instalación, preservándose la calidad de las aguas, aspecto que se controlan durante los años de extensión de la garantía, garantizándose todas las instalaciones, equipamientos e infraestructuras propias del objeto del contrato.

2.2. Extensión de control de calidad: Hasta 5 puntos

Las empresas licitadoras podrán ofertar un porcentaje superior, hasta un máximo del 1% adicional al mínimo del 1% del importe del presupuesto de ejecución material (PEM) establecido con carácter general, es decir, excluyendo IVA, gastos generales y beneficio industrial, destinado para el control de calidad y asistencia técnica de la instalación.

La valoración de este criterio se realizará hasta 5 puntos a la mejor oferta y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad directa), con un umbral máximo a ofertar de un 2% adicional.

El criterio de extensión del control de calidad se ha incluido debido q que el objeto del contrato se trata de una actuación que conlleva unas unidades de obra que exigen un nivel de ejecución muy exhaustivo. Mejorar el control de los materiales, de la puesta en obra de los mismos redundará en un aumento extra de la fiabilidad al control de calidad por parte de la empresa ofertante redundando en el beneficio tanto de la población afectada como de la Administración.

Desproporcionalidad o anormalidad De conformidad con el artículo 149 de la LCSP 9/17, el parámetro objetivo que deberá permitir identificar los casos en que una oferta, considerada

en su conjunto, se considere anormal, atendiendo a la ponderación de los criterios de adjudicación y al umbral de saciedad establecido en el criterio "reducción del plazo de ejecución", será la oferta económica atendiendo a la fórmula establecida en el Reglamento General de la Ley de Contratos.

2. Criterios de adjudicación cuya valoración está sujeta a juicio de valor (Hasta 30 puntos):

La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional en todos los aspectos de valoración, atribuyendo la puntuación en consideración el contenido sustancial de la documentación que en cada criterio se relaciona, valorándose las especialidades y peculiaridades diferenciales de cada oferta así como su coherencia, viabilidad o adecuación al objeto del contrato así como a la normativa aplicable.

El incumplimiento de lo establecido como reglas de formato que se hubieran establecido implicará necesariamente penalización en la valoración, que se fijará expresamente en el cuadro resumen de características, y podrá alcanzar hasta el 30% de la establecida para el subapartado correspondiente al que le resulte de aplicación esta exigencia de forma pudiendo establecerse penalidades distintas para incumplimientos de exigencias formales diferentes sin superar la penalización en conjunto el 30% de la establecida para subapartado correspondiente.

2.1. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROCESO DE EJECUCIÓN Y PROGRAMA DE TRABAJO. Hasta 15 puntos.

La extensión de la documentación a incluir en este apartado será un máximo de 40 hojas DIN A4 a una cara y tendrá que ir debidamente paginada. Para el cómputo de las hojas se excluirán las portadas, contraportadas y separadores, siempre que no contengan ninguna otra información. Sí se computará el índice de la documentación presentada en este apartado. Únicamente se admitirá el INDICE GENERAL al principio de la documentación aportada que no se computará en el total de las hojas mencionadas en ninguno de los apartados.

TODA LA DOCUMENTACIÓN presentada por el licitador será tipo ARIAL o TIMES NEW ROMAN tamaño 10.

Se admitirá una documentación complementaria máxima de 10 hojas DIN A4 a una cara, en la que se podrá incluir únicamente certificados acreditativos de lo incluido en este apartado o cartas de compromiso de suministradores.

Los planos y gráficos (gráfico Gantt, Pert y similares) se podrán presentar en el tamaño que se considere adecuado por parte del licitador, siempre que sean perfectamente legibles.

En ese caso las hojas de tamaño superior computarán como una única hoja DIN A4 incluida en el total anterior. Cualquier otra documentación, por ejemplo tablas de rendimientos, deberán ir en formato DIN A4, como el resto de la documentación.

La memoria descriptiva será la base para explicitar el contenido del Programa de Trabajo.

Describirá los procesos de ejecución de las actividades más significativas de la obra, enumerando los procesos constructivos y los elementos que incorporarán los mismos.

Reflejará la planificación de las actuaciones necesarias ordenándolas tanto desde un punto de vista físico como temporal.

Expondrá las características de los medios técnicos, haciendo referencia en su caso a las prescripciones técnicas que sean de obligado cumplimiento.

La Memoria deberá contener, al menos:

- Un resumen de los medios personales y materiales que estiman necesarios para ejecutar el contrato. La relación de medios personales vendrá referida exclusivamente a perfiles profesionales, indicando categoría y formación de la personas a adscribir a la ejecución del contrato. En este documento se designará al técnico titulado que el contratista propone como Delegado de obra/ Jefe de obra.
- La descripción de todas las actividades importantes o complejas y de los procesos constructivos propuestos.
- El análisis en esos procesos de las operaciones simples que forman parte de cada actividad.
- La relación de las fuentes de suministro de materiales y validación de las mismas, con declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa vigente de la fabricación de los distintos materiales a emplear en obra, dada la obligatoriedad de tales certificados.
- El análisis de las necesidades de acopios y de instalaciones auxiliares.
- El estudio de los medios de transporte y de las plantas de producción de materiales.
- El análisis de los condicionantes externos y de los climatológicos.
- Desvíos provisionales y reposiciones de servicios con sus medidas de señalización y seguridad previstas.
- Las zonas previstas para préstamos y vertederos. Con sus medidas de recuperación medioambiental.

El programa de trabajo se redactará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

El licitador realizará una planificación de la obra teniendo en cuenta los equipos humanos y materiales ofertados adscritos a cada una de las actividades descritas en la Memoria, debiendo justificar los rendimientos medios previstos que garanticen el plazo de ejecución reseñado en el cuadro de características. Se aporta el Programa de trabajo del Proyecto a título informativo.

El Programa de trabajo deberá redactarse de modo que el plazo total de la obra sea el reseñado en el Cuadro de características y de modo que contenga las inversiones de ejecución por contratos mensuales correspondientes a las obras a ejecutar en cada mes. Las citadas inversiones mensuales del Programa deberán ser compatibles con las anualidades reseñadas en el cuadro de características.

Como consecuencia de la planificación realizada, el licitador facilitará la información siguiente:

- Lista de actividades, suficientemente representativa, que permita analizar el desarrollo de las obras.
- Red de precedencias múltiples entre actividades.
- Duración estimada de cada actividad.
- Comienzo y finalización más pronta y más tardía, de cada actividad, referidos al inicio de la obra.
- Holgura total de cada actividad y cualquier otro tipo de holgura que el licitador considere oportuno aportar, definiendo previamente su concepto.
- Diagrama espacios-tiempo en obras de tipo lineal.
- Las inversiones mensuales previstas, expresadas en porcentajes del proyecto.

Para valorar la memoria de las proposiciones que hayan sido admitidas a licitación, se analizarán todas o algunas de las materias que a continuación se relacionan, siguiendo las pautas que asimismo se detallan:

- a) La coherencia en la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas en la memoria. (Hasta 5 puntos)

La puntuación se asignará por comparación entre las propuestas de los diferentes licitadores otorgando la puntuación máxima a la mejor propuesta y ninguna a aquella que se limite a cumplir con el pliego/proyecto.

-Se evaluará la presentación de una relación de equipos materiales y humanos que se adscribirán indudablemente a las obras según cada una de las actividades. Deberá realizarse un análisis adecuado, realista y correcto de las actividades del proyecto que permita analizar el desarrollo de las obras, estableciendo precedencias múltiples entre actividades, así como su correspondencia con los medios a adscribir a la misma. Se

analizará si el resumen de los medios personales y materiales que se estiman necesarios para ejecutar el contrato es plenamente adecuado a la ejecución de la prestación y permita garantizar su realización por debajo de los plazos máximos y cantidades mínimas exigidas: hasta 2 puntos.

-Los procesos constructivos propuestos, analizando los condicionantes externos y climatológicos que pueden incidir en la ejecución de la obra así como la mayor adecuación de las soluciones propuestas por el licitador para responder a aquellos en función de si permiten asegurar la ejecución de la obra en los plazos y con las calidades comprometidas: hasta 2 puntos.

-Análisis de la reposición de servicios de redes viarias y/o infraestructuras: hasta 1 punto.

b) Medidas para garantizar el plazo de ejecución. (Hasta 5 puntos)

Se valorarán las medidas propuestas para garantizar el cumplimiento de los hitos de ejecución y para corregir las posibles desviaciones temporales en las que pudiera incurrirse, debiendo reflejar la holgura temporal planificada para cada actividad y las medidas correctivas para cada una de ellas. Se valorará estableciendo preferencias múltiples entre actividades, así como su correspondencia con los medios a adscribir a la misma.

- Red de precedencias múltiples entre actividades: hasta 1 punto.

- Duración estimada de cada actividad: hasta 1 punto.

- Comienzo y finalización más pronta y más tardía de cada actividad, referidos al inicio de la obra: hasta 1 punto.

- Holgura total de cada actividad y cualquier otro tipo de holgura que el licitador considere oportuno aportar, definiendo previamente su concepto: hasta 1 punto.

- Las inversiones mensuales previstas expresadas en referencia al presupuesto de ejecución material y/o en porcentajes de cada capítulo del proyecto: hasta 1 punto.

c) La garantía del suministro de los materiales. (Hasta 5 puntos)

Se valorará la mejor adecuación de las fuentes de suministro necesarias para la ejecución de la obra, adaptada a las características constructivas y localización del proyecto en licitación, en función de la naturaleza, calidad y origen de los materiales. Se valorarán cartas de compromiso del suministro de materiales o contratos externos especificadas y coherentes con los plazos consignados en el plazo de ejecución; así como, disponibilidad como propietarios de explotaciones o instalaciones asociadas necesarios para la ejecución del proyecto concreto. Se consideran: extracciones de áridos, plantas de machaqueo, plantas de aglomerado asfáltico, etc.

- Relación y validación de fuentes de suministros: hasta 3 puntos

- Estudios de los medios de transporte y plantas de producción de materiales: hasta 2 puntos.

Valor añadido: para conseguir una ejecución eficiente de la obra, es decir, el cumplimiento en tiempo, forma, calidad y precio, es necesario garantizar unos procedimientos coherentes entre lo que se quiere construir, con los materiales que se quiere construir, la garantía de calidad de los procedimientos de fabricación de esos materiales, los equipos humanos y mecánicos que se requieren para la ejecución y los controles para evitar los posibles desfases. El mínimo exigido en el PPT es el umbral que marca el proyecto de construcción. Es por todo lo anterior por lo que se necesita conocer el planteamiento concreto que cada licitador propone para esa ejecución eficiente y, por lo tanto, para la mejor defensa de los recursos públicos.

2.2. CALIDAD. Hasta 5 puntos

Para ello deberá aportar un Plan de control de calidad específico para la obra, que incluirá, al menos los siguientes aspectos:

- Aspectos concretos de las unidades de obra a controlar durante la ejecución de los trabajos y normativa técnica aplicable: hasta 2 puntos.
- Criterios de muestreo técnico y de aceptación y rechazo: hasta 2 puntos.
- Organización dedicada al control de calidad: hasta 1 puntos.

Se valorará la presentación de un plan de control de calidad, adicional al mínimo exigido en el proyecto o por la legislación vigente, incluyendo criterios de muestreo técnico y de aceptación y rechazo, que recoja los aspectos concretos de las unidades de obra adicionales a controlar durante la ejecución de los trabajos; se valorará su correcta adecuación a las características de todas unidades de obra y a lo recogido en el proyecto, especialmente en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en relación con el control de calidad.

La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional en todos los aspectos de valoración, atribuyéndose la calificación en función de la adecuación del plan de ensayo adicional respecto a las unidades de obra más importantes o que aportan un acabado de la prestación con mayor calidad a lo requerido legalmente o en el PPT y conforme a lo indicado en el mismo.

TODA LA DOCUMENTACIÓN presentada por el licitador será tipo ARIAL o TIMES NEW ROMAN tamaño 10.

La extensión de la documentación a incluir en este apartado será un máximo de 10 hojas DIN A4 a una cara, incluidas tablas, por ejemplo del plan de ensayos o similares, y tendrá que ir debidamente paginada. Para el cómputo de las hojas se excluirán las portadas, contraportadas y separadores, siempre que no contengan ninguna otra información. Sí se computará el índice de la documentación presentada en este apartado. Únicamente se

admitirá el INDICE GENERAL al principio de la documentación aportada que no se computará en el total de las hojas mencionadas en ninguno de los apartados.

Se admitirá una documentación complementaria máxima de 5 hojas DIN A4 a una cara, en la que se podrá incluir únicamente cartas de compromiso de empresas o certificados acreditativos de lo incluido en este apartado

Valor añadido: el proyecto y el PPT marcan el umbral mínimo del control de calidad a exigir durante la ejecución de los trabajos. Toda propuesta que mejore ese mínimo aporta mayor conocimiento de los materiales a tratar y su interacción con el medio físico.

2.3. MEMORIA DE SEGURIDAD Y SALUD. Hasta 5 puntos

Se redactará una Memoria de prevención de riesgos y seguridad en la que se explicará:

- Organización de la prevención y seguridad en la obra: organigrama preventivo, recursos preventivos, funciones, coordinación con subcontratistas y trabajadores autónomos: hasta 1 punto.
- Los sistemas de participación del personal del contratista y subcontratistas: hasta 1 punto.
- Los procesos de formación e información a desarrollar: hasta 1 punto.
- Análisis de las posibles situaciones de emergencia: medidas a adoptar, relaciones a organizar con servicios externos para garantizar su rapidez y eficacia: hasta 1 punto.
- Análisis del estudio de seguridad y salud del proyecto bajo la perspectiva de su ejecución como contratista, identificando riesgos y medidas preventivas, proponiendo las mejoras que se consideren convenientes. Dichas mejoras no tendrán valoración económica: hasta 1 punto.

Esta memoria tendrá como Anejo las certificaciones de haber establecido un sistema interno de seguridad laboral del licitador y de los subcontratistas propuestos, con indicación de su contenido.

En la valoración se tendrán en cuenta en función de la mejor adaptación para su implementación en relación a las características de la obra, teniendo en cuenta el despliegue concreto respecto a los medios materiales y personales que se adscribirán a la ejecución de la misma y el análisis de las posibles situaciones de emergencia, la previsión de revisiones del Estudio de Seguridad y Salud, acompasándolo a la realidad de la ejecución y si propone mejoras respecto a los mínimos requeridos en el PPT del proyecto o en la legislación vigente.

TODA LA DOCUMENTACIÓN presentada por el licitador será tipo ARIAL o TIMES NEW ROMAN tamaño 10.

La extensión de la documentación a incluir en este apartado será un máximo de 10 hojas DIN A4 a una cara y tendrá que ir debidamente paginada. Para el cómputo de las hojas se excluirán las portadas, contraportadas y separadores, siempre que no contengan ninguna otra información. Sí se computará el índice de la documentación presentada en este apartado. Únicamente se admitirá el INDICE GENERAL al principio de la documentación aportada que no se computará en el total de las hojas mencionadas en ninguno de los apartados.

Se admitirá una documentación complementaria máxima de 5 hojas DIN A4 a una cara, en la que se podrá incluir únicamente cartas de compromiso de empresas o certificados acreditativos de lo incluido en este apartado, incluyendo los relativos a haber establecido un sistema interno de seguridad laboral del licitador y de los subcontratistas propuestos, con indicación de su contenido.

Valor añadido: uno de los aspectos más importantes de la ejecución de una obra de este tipo es la decisión en la forma en que se pueden ejecutar las distintas unidades de obra que la conforman. Para esto el Contratista deberá informar sobre los procedimientos que va a utilizar y si lo hará con alguna empresa subcontratista, siempre con una evaluación de los riesgos anterior al comienzo de la ejecución. Procedimiento o planificación preventiva que pueden no ser adecuadas o viables.

❖ **Condiciones especiales de ejecución.**

Las condiciones especiales de ejecución, derivadas del Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 23 de febrero de 2016, DOE Nº 43, de 3 de marzo de 2016, de aplicación al presente contrato son las siguientes:

a) La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignadas a la misma.

b) Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar variación que, respecto al personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse, en el plazo de 15 días a contar desde que se produzca dicha variación.

c) Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo. La Dirección facultativa podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.

d) En caso de subcontratación, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.

d) La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratadas o suministradoras que

participen en el contrato cuando se perfeccionen su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago

f) Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

La Dirección facultativa del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.

Asimismo, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

Otras condiciones especiales de ejecución:

En relación con el cumplimiento del criterio objetivo de ensayos y análisis de los materiales y unidades de obra, el adjudicatario comunicará al responsable del contrato, antes de la firma del acta de comprobación de replanteo:

- Laboratorio o laboratorios que realizarán los ensayos, que necesariamente deberá estar homologado conforme a la normativa sectorial aplicable.
- Plan de Ensayos final de la obra con las estipulaciones que pudieran emanar de la Dirección de Obras.

El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de:

Infracción de acuerdo con los artículos 202.3 y 71.2.c) de la LCSP 9/17.

❖ **Penalidades.**

1. Por incumplimiento de plazos.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

El adjudicatario está obligado a cumplir el plazo de ejecución señalado en los documentos contractuales, conforme a lo señalado en el artículo 193.1 de la LCSP 9/17. Si llegado el término de cualquiera de los plazos previstos o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración, sin necesidad de intimación previa, podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 193.3 de la LCSP 9/17, todo ello sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan por los daños o perjuicios ocasionados por la demora.

2. Por incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación objeto del contrato.

El incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación tendrá la consideración de infracción grave, pudiendo imponer una penalidad, proporcional a la gravedad del incumplimiento, de hasta 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

3. Por incumplimiento de compromiso de adscripción de medios personales o materiales.

No procede.

4. Por incumplimiento de las obligaciones especiales del contrato.

El incumplimiento de las condiciones especiales del contrato establecidas en la cláusula 15 del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares tendrá la consideración de infracción grave, pudiendo imponer penalidades, proporcionales a la gravedad del incumplimiento, de hasta 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

5. Por incumplimiento parcial o total de las características de la oferta, vinculadas a los criterios de adjudicación.

El incumplimiento de las características de la oferta, vinculadas a los criterios de adjudicación, las cuales tendrán el carácter de obligaciones esenciales del contrato, serán motivo de resolución del contrato de conformidad con el artículo 211.1. f) de la LCSP 9/17.

Para la efectividad de las penalidades e indemnizaciones por daños y perjuicios se estará lo dispuesto en el artículo 99.2 del RGLCAP.

❖ **Indicación de si cabrá cesión del contrato y subcontratación**

Procede: SI.

❖ **Plazo de ejecución.**

La duración para este contrato de obras será de **SEIS (6) MESES.**

❖ **Forma de pago.**

La forma de pago será mediante certificaciones mensuales que tendrán la consideración de pagos a buena cuenta, según el art. 240 de la Ley 9/2017 LCSP. A la finalización de los trabajos recibidos de conformidad, el contratista deberá presentar la factura en el correspondiente registro administrativo, debiendo constar en la misma la identificación del órgano de contratación (órgano gestor), de la unidad tramitadora (órgano de destino) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad) con indicación de

los correspondientes códigos, de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3", así como la dirección postal.

❖ **Financiación: FD**

| Anualidad | Aplicación | Proyecto | Importe |
|-----------|-----------------|-----------------|--------------|
| Año 2018: | 1407 354D 60100 | 201714007003300 | 75.000,00 € |
| Año 2019: | 1407 354D 60100 | 201714007003300 | 720.503,73 € |

Presupuesto de licitación (i. IVA) de los Santos de Maimona: 795.503,73

PROGRAMA OPERATIVO DE FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

OT6. Preservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos

PI 6.2 Inversión en el sector del agua para satisfacer los requisitos del acervo medioambiental de la Unión y para responder a las necesidades de inversión detectadas por los Estados miembros que van más allá de dichos requisitos

Mérida, 13 de agosto de 2018
EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO DEL AGUA
E INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS
GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS
Fdo.: Francisco Jiménez-Casquet Bolívar

VºBº LA CONSEJERA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
P.D. Resolución 2 de agosto de 2018 (DOE nº 152 de 6 de agosto de 2018)
LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Consuelo Cerrato Caldera

Por lo anteriormente expuesto y creyendo necesario e idóneo proceder a la contratación de dicha OBRA, cuya justificación queda motivada en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se propone al órgano de contratación que inicie el expediente de contratación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en base a los artículos del 156 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y al artículo 27 de la directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero, sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/2018/CE, al cumplirse las condiciones indicadas en los art. 156 de la ley 9/2017.

Mérida, 13 de agosto de 2018
EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS
Fdo.: José Luis Andrade Piñana